

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 20 de Junio de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y a G°	Ter- móme- tro C°.	Hume- dad re- lativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706.79	19,4	62	NNE.....	2 = Muy flojo...	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 20,2
4	706.33	17,1	73	NNE.....	2 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 15,9
8	706.72	21,2	59	Calma.....	0 = Calma.....	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 31,2
12	705.17	28,0	43	Idem.....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,4
16	702.86	27,0	41	W.....	3 = Flojo.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en Kilómetros
20	703.84	19,2	77	W.....	2 = Muy flojo...	»	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 213

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Cabriel y sus avenidas en el trozo 4.º de la carretera de Camporrobles á Carboneras, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 66.562,73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Junio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Cabriel y sus avenidas en el trozo 4.º de

la carretera de Camporrobles á Carboneras, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Gobierno Civil de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 de Junio de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Julio de 1915, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Solares á Pamanes y tres más en grupo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.290,15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..., de la carretera de... á..., en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas

para garantir la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de... á..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 12 de Junio de 1915.—El Gobernador, L. de Aranguren.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Junio de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Julio de 1915, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 28 al 43 y 180 de la carretera de Berecedo á Castro-Urdiales, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.967,52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición, para optar á la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá darse en ningún caso, cuya cubierta lleve el resguardo de depósito de 130 pesetas para garantizar la proposición para la subasta en las obras de... de la carretera de... á... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la Hana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 12 de Junio de 1915.—El Gobernador, José Aranguren.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Quisiere la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el precio fijado pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, con la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna circunstancia.

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Chantada.

D. Carlos González Paz, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Chantada.

Hace público: Que en cada uno de los expedientes que por los conceptos de Contribución rústica, urbana y utilidades, segunda, se instruyen contra deudores á la Hacienda por dichos conceptos y correspondientes á los Ayuntamientos de esta zona, que se dirá, se ha dictado en cada uno de dichos expedientes la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores que por los pueblos y conceptos se relacionan á continuación, por residir algunos en el extranjero, haber fallecido otros y desconocerse quién sean sus herederos y ser desconocida la residencia actual de todos, se acordó que dicha providencia les sea notificada en la forma dispuesta en el artículo 142 de la citada Instrucción, fijándose oportunos edictos en los sitios públicos de costumbre é insertándose en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido y firmo el presente en Chantada á 1.º de Mayo de 1915.—Carlos González.

RELACION QUE SE CITA

Año de 1914.—Rústica.

Manuel Abad, vecino de Sobrecedo; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Pedro Anlló, y por él Teresa Vázquez de Nogueira, vecino de Loureiro de Camba; adeuda por cuota y recargos 5,31 pesetas.

Manuel Vázquez, por Juana Balsa; adeuda por cuota y recargos 7,75 pesetas.

José María Balboa, vecino de Santa Cristina; adeuda por cuota y recargos una peseta.

José Blanco (a) *Garucho*, vecino de Furcos; adeuda por cuota y recargos 0,51 pesetas.

José Brandariz, vecino de Diamondi; adeuda por cuota y recargos 2,25 pesetas.

Ricardo Burgos Otero, vecino de Cicellón; adeuda por cuota y recargos 0,75 pesetas.

Froilán Moréiras, por Manuel Carballo vecino de Bucecedo; adeuda por cuota y recargos 15,77 pesetas.

Domingo Castro de Chouzán; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Conde de Alhaxira, Madrid; adeuda por cuota y recargos 9,50 pesetas.

Ventura Cadania, de Carballo Santo Tomé; adeuda por cuota y recargos dos pesetas.

Antonio Conde de Piñeira; adeuda por cuota y recargos 2,87 pesetas.

Ramón Conde Viana, de Jurco; adeuda por cuota y recargos 1,51 pesetas.

Javier Costa Moura, de Carballino; adeuda por cuota y recargos 16,26 pesetas.

José Conde Cadahía, de Cicellón; adeuda por cuota y recargos 1,25 pesetas.

Carmen Deza, su casero Ramón Fernández, de Sobrecedo; adeuda por cuota y recargos 1,25 pesetas.

Manuel Díaz, de Sobrecedo; adeuda por cuota y recargos 5,25 pesetas.

Ramón Díaz Vicente Sanjurjo de Nogueira, de Sobrecedo; adeuda por cuota y recargos 1,75 pesetas.

Domingo Díaz González, de Besteiros; adeuda por cuota y recargos 0,51 pesetas.

Juan Eiriz Rivea; adeuda por cuota y recargos 1,51 pesetas.

Cayetano Fernández, de Pradedá; adeuda por cuota y recargos 0,51 pesetas.

Francisco Frutos, de Mato; adeuda por cuota y recargos 8,74 pesetas.

Rita Fernández, su casero Manuel da Pena, de Sarriña; adeuda por cuota y recargos 52,7 pesetas.

Pegerto Falde, de Vila de Rodeiro; adeuda por cuota y recargos cuatro pesetas.

Manuel Fernández, de Gardufe; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Manuel Fernández Monicaguño, de Osera; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Manuel Fernández Eiriz, de Portela San Juan; adeuda por cuota y recargos 8,23 pesetas.

Andrés Fernández Crespo, de Osera; adeuda por cuota y recargos 10,26 pesetas.

Domingo González, de Chouzán; adeuda por cuota y recargos 10,26 pesetas.

María González Varela, de Monforte; adeuda por cuota y recargos tres pesetas.

Antonio Gómez, su casero Manuel Lodo, de Oreda; adeuda por cuota y recargos 16,51 pesetas.

Francisco García Varela, de Piñeira; adeuda por cuota y recargos 4,25 pesetas.

Mariano García, de San Julián; adeuda por cuota y recargos 3,52 pesetas.

Andrés Gómez, de Cicellón; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Ramón González, de Caballío Camba; adeuda por cuota y recargos 0,75 pesetas.

Martín García, de Santiago de Saá; adeuda por cuota y recargos 4,76 pesetas.

José García Vázquez, de Viloido; adeuda por cuota y recargos 3,56 pesetas.

Gumersindo González González, de Santa Cristina; adeuda por cuota y recargos 9,11 pesetas.

José González Vázquez, de Castelos; adeuda por cuota y recargos 0,75 pesetas.

Vicente González Fabián, de Rodeiro; adeuda por cuota y recargos 0,25 pesetas.

Manuel González González, de Asma; adeuda por cuota y recargos 0,25 pesetas.

José María Gómez Tintoreiro, de Taboada; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Por el Hospital de Santiago, Manuel Fernández Serrando, de Santiago; adeuda por cuota y recargos 12,51 pesetas.

Francisco Hermida, su casero Santiago; adeuda por cuota y recargos tres pesetas.

Herederos de Antonio Arias, por Antonio López, de Camba; adeuda por cuota y recargos 18,88 pesetas.

Hijos de José Loboille, de Lovelle; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Bernardo Iglesias, de Sobrecedo; adeuda por cuota y recargos 0,51 pesetas.

Antonio López, de Chouzán; adeuda por cuota y recargos 0,51 pesetas.

Manuel López Guerra, de Viaseós; adeuda por cuota y recargos 6,26 pesetas.

Joaquina Lorenza, de Diamondi; adeuda por cuota y recargos dos pesetas.

José López, de Vila; adeuda por cuota y recargos ocho pesetas.

Antonio López de Quinzán, Mato; adeuda por cuota y recargos 2,75 pesetas.

Pedro López de Morgado, Carballido; adeuda por cuota y recargos 6,26 pesetas.

Manuel López Rivilla, de Santa Cristina; adeuda por cuota y recargos 2,75 pesetas.

Manuel López González, de Carracedo; adeuda por cuota y recargos 2,25 pesetas.

Domingo Lago, de Quinzán; adeuda por cuota y recargos cuatro pesetas.

Antonio López Gil, de Marce; adeuda por cuota y recargos dos pesetas.

José Lemos de Portela, Diamondi; adeuda por cuota y recargos 0,51 pesetas.

Ramón López Rodríguez, Viascós; adeuda por cuota y recargos 40,76 pesetas.

Antonio López López, de Louredo; adeuda por cuota y recargos 1,75 pesetas.

Juan López Favin, de Chouzán; adeuda por cuota y recargos 1,75 pesetas.

Antonio López, de Louredo; adeuda por cuota y recargos 0,51 pesetas.

Salvador López García, de San Martín de Couto; adeuda por cuota y recargos tres pesetas.

Antonio López Rátón, de Santa Cristina; adeuda por cuota y recargos 0,75 pesetas.

José López Souto, de Sobrecedo; adeuda por cuota y recargos 6,26 pesetas.

Domingo López Morguera, de Santa Cristina de Asma; adeuda por cuota y recargos 0,25 pesetas.

Manuel López, casero de Villaquillufe; adeuda por cuota y recargos cinco pesetas.

José Míguez Montecarudo, de Osera; adeuda por cuota y recargos 0,51 pesetas.

Manuel Montes, de Santiago; adeuda por cuota y recargos 1,75 pesetas.

José Marcos; adeuda por cuota y recargos 2,26 pesetas.

Manuel Moure Vázquez, de Diamondi; adeuda por cuota y recargos 0,25 pesetas.

Juan Mazaira González, de Aquela; adeuda por cuota y recargos dos pesetas.

Antonio Moure Rodríguez, de Diamondi; adeuda por cuota y recargos cuatro pesetas.

José Moure Rodríguez, de Diamondi; adeuda por cuota y recargos cinco pesetas.

José Martínez López, de Seteventos; adeuda por cuota y recargos 158,84 pesetas.

Tomás Moure González, de Budiños; adeuda por cuota y recargo 0,51 pesetas.

Manuel Mariño Durán, de Vilatán; adeuda por cuota y recargos 22,03 pesetas.

Pedro Martínez Roca, de Rodoiro; adeuda por cuota y recargos tres pesetas.

Manuel Miranda, su casero, de Cangas; adeuda por cuota y recargos 3,25 pesetas.

Andrés Moure Guerra, Cambalado; adeuda por cuota y recargos 3,69 pesetas.

Manuel Moure de Prado, de Riveras de Miño; adeuda por cuota y recargos 0,75 pesetas.

José Novoa, de Piñeiro; adeuda por cuota y recargos 1,75 pesetas.

Fernando Otero, de Cicillón; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Valentín Osorio, por Vicente; adeuda por cuota y recargos 4,51 pesetas.

Manuel Otero, de Vilanova, de Esperante; adeuda por cuota y recargos 1,82 pesetas.

Teresa Otero López, de Esperante; adeuda por cuota y recargos 1,75 pesetas.

Josefa Pereira, de Chouzán; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Manuel Pereira, de Palas de Rey; adeuda por cuota y recargos 8,46 pesetas.

Manuel Porta, Bouzoa; adeuda por cuota y recargos 5,07 pesetas.

Antonio Poyán Camuñas, de Piñeira; adeuda por cuotas y recargos 1,51 pesetas.

Roque Pardo, de Santa Cristina; adeuda por cuota y recargos 0,75 pesetas.

Teresa Pardo, su casero José Lemos, de Lestedo; adeuda por cuota y recargos 8,23 pesetas.

Diego Pérez de Pabadura, Osera; adeuda por cuota y recargos 2,75 pesetas.

Manuel Gandeiro Sánchez, de Rodeiro; adeuda por cuota y recargos 0,51 pesetas.

Pedro Pereira, de Castro; adeuda por cuota y recargos 25,44 pesetas.

José Panadeiros Sánchez de Pabadura, Osera; adeuda por cuota y recargos 2,75 pesetas.

Vicente Porto Ledo, de Vilameñes; adeuda por cuota y recargos 0,75 pesetas.

Julia Puga López de Belesar, Diamondi; adeuda por cuotas y recargos 2,51 pesetas.

Manuel Quiroga Gil, de Cartelos; adeuda por cuotas y recargos 0,51 pesetas.

Vinda de Bernardo Rodríguez, San Julián; adeuda por cuota y recargos dos pesetas.

Fernando Rodríguez, de Taboada dos Freires; adeuda por cuota y recargos 6,99 pesetas.

Justo Reinoso, por él José Rodríguez Carrasco, Orense; adeuda por cuota y recargos 32,29 pesetas.

Joaquina Roldán, de Santiago; adeuda por cuota y recargos 3,25 pesetas.

Bernardo Rodríguez, por él Josefa Balseiro, Mullid; adeuda por cuota y recargos 10,28 pesetas.

Francisco Rodríguez de Ervedeiro, Chouzán; adeuda por cuotas y recargos 4,76 pesetas.

Jenaro Rodríguez de Adegas, Chouzán; adeuda por cuota y recargos 0,45 pesetas.

Manuel y Ramón Rodríguez, Cicillón; adeuda por cuota y recargos 0,51 pesetas.

María Rodríguez Calvo, San Julián; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Agustín Rojo, de Palas de Rey; adeuda por cuota y recargos dos pesetas.

Ricardo Sampayo Crespo, Castro; adeuda por cuota y recargos 13,25 pesetas.

José María Sotelo, Barrio de Puga; adeuda por cuota y recargos 29,26 pesetas.

José Somoza Domingo Pérez, Froján; adeuda por cuota y recargos 7,44 pesetas.

Ramón Suárez, Diamondi; adeuda por cuota y recargos 4,76 pesetas.

José María Linares, Cicillón; adeuda por cuota y recargos 2,25 pesetas.

José Rodríguez de Morteiros, por Manuel Somoza, Bembibre; adeuda por cuotas y recargos 0,25 pesetas.

José Saá Díaz Mato, San Martín; adeuda por cuotas y recargos 1,75 pesetas.

Antonio Sánchez de Porto, San Víctor; adeuda por cuota y recargos 7,77 pesetas.

Juan Silva de Freas, Diamondi; adeuda por cuota y recargos 0,25 pesetas.

Jacobo Suárez, Diamondi; adeuda por cuota y recargos 0,75 pesetas.

Ramón Saburido López, Villaginite; adeuda por cuota y recargos 0,51 pesetas.

María Soto, Marrube; adeuda por cuota y recargos 0,25 pesetas.

Manuel Sampayo Sovelle, San Juan da Coba; adeuda por cuota y recargos 1,25 pesetas.

José Teijeiro, por él José López Grilo, Arcos de Antas; adeuda por cuota y recargos 4,76 pesetas.

Francisco Ulloa, Castelo; adeuda por cuota y recargos 0,51 pesetas.

José Ulloa, Vilela; adeuda por cuota y recargos 14,49 pesetas.

Isabel Varela Vázquez, Peroja; adeuda por cuota y recargos 5,62 pesetas.

María Pilar, por ella Domingo Lemos,

Santiago; adeuda por cuota y recargos 15 pesetas.

Francisco Vázquez, Pereiros; adeuda por cuota y recargos 3,25 pesetas.

Javier Vales Fuidé, Camba; adeuda por cuota y recargos 1,51 pesetas.

José Varela, por él Manuel Cadafra, Vilamayor; adeuda por cuota y recargos 3,13 pesetas.

Manuel Villace, Besteiro; adeuda por cuota y recargos 1,51 pesetas.

Manuel Varela, su administrador Carlos Díaz, Monforte; adeuda por cuota y recargos 11,78 pesetas.

Pedro Vilar, por él Miguel Gómez, de Lincora (Orense); adeuda por cuota y recargos 7,77 pesetas.

Viuda de Antonio Freire, San Julián; adeuda por cuota y recargos, dos pesetas.

José Varela, por él José Francisco de Camporramiro, Mañete; adeuda por cuota y recargos 6,59 pesetas.

Ramón Vázquez, Piñeiros; adeuda por cuota y recargos 6,51 peseta.

Manuel Vázquez Arias, Budiños; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Manuel Vázquez García, Diamondi; adeuda por cuota y recargos 2,03 pesetas.

Manuel Villace, Diamondi; adeuda por cuota y recargos 2,06 pesetas.

Concepción Vázquez Casteda, Louzada; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Alejandro Varela Fernández, Carballedo; adeuda por cuota y recargos cuatro pesetas.

Manuel Yebra Montes, Sobrecedo; adeuda por cuota y recargos 1,75 pesetas.

Manuel Rodríguez Guerra; adeuda por cuota y recargos 269,65 pesetas.

Andrés Avelino Vázquez; adeuda por cuota y recargos 136,07 pesetas.

Año de 1914.—Urbana.

Lorenzo Grande; adeuda por cuota y recargos 5,99 pesetas.

Avelino Vázquez; adeuda por cuota y recargos 9,34 pesetas.

Utilidades.—Tarifa 2.ª

Juana Pérez Fernández, Chantada; adeuda por cuota y recargos 1,90 pesetas.

Camilo Baldomero, Saturnino, Dolores y Carmen Torres Cervelo, Chantada; adeuda por cuota y recargos 8,62 pesetas.

Ramón López Argiz, Sabadelle; adeuda por cuota y recargos 10,72 pesetas.

Ramón López Argiz, Sabadelle; adeuda por cuota y recargos 4,21 pesetas.

Ramón López Argiz, Sabadelle; adeuda por cuota y recargos 6,64 pesetas.

Manuel Gómez Fernández, Chantada; adeuda por cuota y recargos 2,50 pesetas.

Pedro Failde Viana, Adá; adeuda por cuota y recargos 3,45 pesetas.

Ramón Méndez Vázquez, Nogueira; adeuda por cuota y recargos 0,29 pesetas.

Juan Martul, Adá; adeuda por cuota y recargos 0,44 pesetas.

Josefa Fernández, Asma; adeuda por cuota y recargos 0,40 pesetas.

José Rodríguez López, Chantada; adeuda por cuota y recargos 0,83 pesetas.

José María Varela, Chantada; adeuda por cuota y recargos 5,17 pesetas.

Joaquín Vázquez, Chantada; adeuda por cuota y recargos 0,41 pesetas.

María Juana Ulloa, Framoán; adeuda por cuota y recargos una peseta.

Francisco Figueirido Fernández, Lama-Cea; adeuda por cuota y recargos 5,75 pesetas.

Manuel López, San Juan Cobas; adeuda por cuota y recargos 7,30 pesetas.

Benigno López Varela, Carballeda; adeuda por cuota y recargos 2,53 pesetas.

Neira Amorín, Lage; adeuda por cuota y recargos 0,72 pesetas.

María Varela García, Chantada; adeuda por cuota y recargos 5,67 pesetas.

Castor Otero Cerrelo, Chantada; adeuda por cuota y recargos 13,80 pesetas.

Manuel Gómez Fernández, Chantada; adeuda por cuota y recargos 3,45 pesetas.

Pedro Vázquez, Chantada; adeuda por cuota y recargos 1,03 pesetas.

Manuel Gómez Fernández, Chantada; adeuda por cuota y recargos 2,87 pesetas.

José Sabariz Lamela, de Tierrachá; adeuda por cuota y recargos 3,94 pesetas.

Vicente Modesto Cedrón, Chantada; adeuda por cuota y recargos 2,30 pesetas.

Ingracia Lemos Varela, Chantada; adeuda por cuota y recargos 10,35 pesetas.

Jesús Moure, Villaquinte; adeuda por cuota y recargos 1,42 pesetas.

Domingo Pérez Fernández, Esmoriz; adeuda por cuota y recargos 10,79 pesetas.

Ramón Núñez Losada, San Antolín; adeuda por cuota y recargos, una peseta.

Juan Pérez Losada, Calage; adeuda por cuota y recargos 2,52 pesetas.

José Iglesias López, Soengas; adeuda por cuotas y recargos 0,43 pesetas.

María Darriba y José Mogueros, Nogueira; adeuda por cuota y recargos 1,15 pesetas.

Ramón Novoa García, Castelos; adeuda por cuota y recargos 0,89 pesetas.

Eduardo Venel Viana y esposa, Santiago de Aguela Rodeiro; adeuda por cuota y recargos 8,88 pesetas.

Vicente Rodríguez, Villanueva; adeuda por cuota y recargos 1,38 pesetas.

Consolación Salgado López, Fian; adeuda por cuota y recargos 7,91 pesetas.

Manuel Gómez Fernández, Chantada; adeuda por cuota y recargos 1,15 pesetas.

José Otero Vázquez, de Sernande; adeuda por cuota y recargos 0,46 pesetas.

Perfecto Moure, S. M. de Moure; adeuda por cuota y recargos 4,31 pesetas.

Antonio Nove Pardo, S. M. Pesqueiras; adeuda por cuota y recargos 1,29 pesetas.

Benito Pardo, Ansoar, Soilán, Pesqueiras; adeuda por cuota y recargos 1,11 pesetas.

Carmen Troitillo Lemos, San Jorge, Amas; adeuda por cuota y recargos 2,16 pesetas.

Almundo Ferreiro, Moreda; adeuda por cuota y recargos 10,78 pesetas.

José Ramón Varcia, B. de Lea; adeuda por cuota y recargos 1,30 pesetas.

Domingo Pérez Fernández, Esmoriz; adeuda por cuota y recargos 10,78 pesetas.

Vicente Fernández Paz, Chantada; adeuda por cuota y recargos 0,57 pesetas.

Manuel Gómez Fernández, Chantada; adeuda por cuota y recargos 2,30 pesetas.

Adelina Vázquez Blanco, Chantada; adeuda por cuota y recargos 5,17 pesetas.

Antonio García, Chantada; adeuda por cuota y recargos 0,28 pesetas.

Pedro Rodríguez López, Carballido; adeuda por cuota y recargos 4,31 pesetas.

Salomé Pardo y Pardo, Pesqueiras; adeuda por cuota y recargos 0,52 pesetas.

Eusebio López Ulla, Chantada; adeuda por cuota y recargos 1,38 pesetas.

Manuel Vázquez Gil, Nogueira; adeuda por cuota y recargos 1,61 pesetas.

María Dervelo Guerra, Chantada; adeuda por cuota y recargos 2,10 pesetas.

Francisco Blanco González, Chantada; adeuda por cuota y recargos 0,66 pesetas.

Antonio Fernández de Sampayo, Chantada; adeuda por cuota y recargos 6,12 pesetas.

Pedro Sánchez, Quinta San Vicente, Agrade; adeuda por cuota y recargos 1,01 pesetas.

Camilo Varela Rodríguez, Mosteiro; adeuda por cuota y recargos 1,21 pesetas.

José María Hermida López, Camporramiro; adeuda por cuota y recargos 8,62 pesetas.

Francisco García Mourelle, de Muradelle; adeuda por cuota y recargos 12,07 pesetas.

Domingo Rodríguez, Villajuste; adeuda por cuota y recargos 1,21 pesetas.

Antonio Vázquez y su hijo, Aguela; adeuda por cuota y recargos 2,01 pesetas.

Benito Rodríguez Varela, San Victorio; adeuda por cuota y recargos 1,30 pesetas.

Jesús Lamela Armas, Sucastro; adeuda por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Juan Antonio Núñez Rojo, Monterrojo; adeuda por cuota y recargos 3,45 pesetas.

Manuel Yebra Vázquez, Muradelle; adeuda por cuota y recargos 2,59 pesetas.

José López Fernández Río, de Porcos; adeuda por cuota y recargos 3,60 pesetas.

José Taboada y Jesús Mejuto, Bujercos; adeuda por cuota y recargos 2,59 pesetas.

Hermida y María López Limora; adeudan por cuota y recargos 1,44 pesetas.

Pedro Sánchez, Agrade; adeuda por cuota y recargos 1,44 pesetas.

Vicente Pérez Cedrón, Chantada; adeuda por cuota y recargos 0,23 pesetas.

José Rodríguez Queirán, sus hermaneros, Chantada; adeuda por cuota y recargos 2,30 pesetas.

Manuel Fernández Sánchez, Limora; adeuda por cuota y recargos 1,15 pesetas.

Manuel Fernández Sánchez, Rivera; adeuda por cuota y recargos 1,15 pesetas.

Manuel Vázquez Gil, Bucifios; adeuda por cuota y recargos 1,72 pesetas.

Dionisio Ulloa García, Framacán; adeuda por cuota y recargos 10,35 pesetas.

Francisco Cerviño Lineiro, Chantada; adeuda por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Manuel Eiriz Vázquez, Chantada; adeuda por cuota y recargos 0,09 pesetas.

Vicente García García, Viana; adeuda por cuota y recargos 4,31 pesetas.

Emilio Álvarez Cabana, Mouzán; adeuda por cuota y recargos 1,02 pesetas.

Ramón Diéguez Pérez, Mauricio; adeuda por cuota y recargos 0,61 pesetas.

Manuel Puga Campo, Losada; adeuda por cuota y recargos 1,15 pesetas.

Antonio Fernández González, Nogueiras; adeuda por cuota y recargos 1,39 pesetas.

Juan Diéguez Vázquez, Chantada; adeuda por cuota y recargos 10,35 pesetas.

José Lubilla Aguiar, Pesqueiras; adeuda por cuota y recargos 4,39 pesetas.

Vicente Modesto Cedrón, Pesqueiras; adeuda por cuota y recargos 0,76 pesetas.

Manuel Cadahía Calvo, Muradelle; adeuda por cuota y recargos 18,11 pesetas.

José Rojo Ribas, San Lorenzo; adeuda por cuota y recargos 4,31 pesetas.

Antonio López López, Chantada; adeuda por cuota y recargos 5,17 pesetas.

Antonio González Sampayo, Chantada; adeuda por cuota y recargos 12,07 pesetas.

José Vázquez García, Sindrás; adeuda por cuota y recargos 2,59 pesetas.

José García Caamaño, Chantada; adeuda por cuota y recargos 1,15 pesetas.

Severino Moreiras Saá, S. M. de Monte; adeuda por cuota y recargos 3,94 pesetas.

José Lopénra Soto Adag, Páramo; adeuda por cuota y recargos 1,15 pesetas.

Dolores Penas Montes, Adá; adeuda por cuota y recargos 71,2 pesetas.

Ramón Quizán Cidre, Chantada; adeuda por cuota y recargos 18,72 pesetas.

Eladio Fernández, Chantada; adeuda por cuota y recargos 0,18 pesetas.

Manuel Vázquez Gil, Nogueira; adeuda por cuota y recargos 1,38 pesetas.

Manuel Vázquez Gil, Nogueira; adeuda por cuota y recargos 1,17 pesetas.

Manuel Vázquez Gil, Nogueira; adeuda por cuota y recargos 7,51 pesetas.

Manuel Feijóo y López González, Argozón; adeuda por cuota y recargos 0,52 pesetas.

Juan Gómez Fernández, Chantada; adeuda por cuota y recargos 7,19 pesetas.

Bonito Gosyanes Saá y Eugenia Sánchez, Chantada; adeuda por cuota y recargos 4,75 pesetas.

José Ledo Baltar, Chantada; adeuda por cuota y recargos 3,02 pesetas.

José N.; adeuda por cuota y recargos 9,08 pesetas.

Antonio Rodríguez González, Souto; adeuda por cuota y recargos 1,18 pesetas.

Juan Méndez López, Sabadelle; adeuda por cuota y recargos 1,81 pesetas.

Manuel Fernández, Ledo Fontal; adeuda por cuota y recargos 4,31 pesetas.

Melecio López Castro y Vicenta Varela, Vilá Chá; adeuda por cuota y recargos 5,17 pesetas.

Baltasar Portameña Ramos, Dorra-Anscan; adeuda por cuota y recargos 5,17 pesetas.

Manuel Yebra Vázquez, S. Payo Muradelle; adeuda por cuota y recargos 3,62 pesetas.

José Pérez Vila, S. Julián Caborrecelle; adeuda por cuota y recargos 3,107 pesetas.

Celedonio Losada Arias, Taboada; adeuda por cuota y recargos 1,72 pesetas.

Perfecto Fernández, Fornas; adeuda por cuota y recargos 1,72 pesetas.

Antonio García Pérez, Chantada; adeuda por cuota y recargos 0,44 pesetas.

Benigno Vázquez y Abad, Chantada; adeuda por cuota y recargos 4,60 pesetas.

Mariano Ulloa, Arcos; adeuda por cuota y recargos 8,75 pesetas.

José Prado Val, Pesqueira; adeuda por cuota y recargos 1,78 pesetas.

José Montes González, Mouriz; adeuda por cuota y recargos 0,29.

José Fernández Payo, Lincora; adeuda por cuota y recargos 0,62 pesetas.

José González Díaz (a) Registro, Santa Marina Monte; adeuda por cuota y recargos 2,36 pesetas.

Miguel Vazquez, Escoureda; adeuda por cuota y recargos 0,44 pesetas.

Manuel Eiriz Gómez, Merlán; adeuda por cuota y recargos 0,90 pesetas.

Josefa Abad López, Pesqueiras; adeuda por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Juan Gayoso Blanco, San Jorge; adeuda por cuota y recargos 1,51 pesetas.

Andrés de Novo Varela, Nogueira; adeuda por cuota y recargos 0,57 pesetas.

Rita Ratón Carreira, Requeijo; adeuda por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Roberto Noguero, S. Salvador de Bri-
gos; adeuda por cuota y recargos 17,61
pesetas.

José Vázquez Varela, Chantada; adeu-
da por cuota y recargos 4,40 pesetas.

Enrique Paz Gutiérrez, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 24,50 pe-
setas.

Ramón Iglesias González, Lincora;
adeuda por cuota y recargos 0,91 pe-
setas.

Manuel Neira Vázquez, Lodoso; adeuda
por cuota y recargos 4,31 pesetas.

Ramón Vázquez Méndez, Lodoso; adeu-
da por cuota y recargos 23,71 pesetas.

Manuel Expósito, Cibrán; adeuda por
recargos y cuota 1,90 pesetas.

Gregorio Quiroga Rodríguez, Caborre-
celle; adeuda por cuota y recargos, 0,76
pesetas.

José Ramos Martínez, Carballo; adeu-
da por cuota y recargos 1,44 pe-
setas.

José Ramos Martínez, Carballo; adeu-
da por cuota y recargos 0,57 pe-
setas.

Fernando Sampayo Crespo, Carballo-
do; adeuda por cuota y recargos 0,57 pe-
setas.

Darío Rodríguez Fernández, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 4,31 pe-
setas.

Juan Martul, Adá; adeuda por cuota y
recargos 0,76 pesetas.

Manuel Baltasar Montes, Lincora; adeu-
da por cuota y recargos 0,57 pesetas.

Manuel Fernández Varela, Nogueira;
adeuda por cuota y recargos 1,40 pe-
setas.

María Juana Ulloa Otero, Otero; adeu-
da por cuota y recargos 0,47 pesetas.

José Blanco Rodríguez, Argozón; adeu-
da por cuota y recargos 4,60 pesetas.

Juan Otero Montes, adeuda por cuota
y recargos una peseta.

Daniel Vebra Sánchez, Muradello; adeu-
da por cuota y recargos 1,44 pesetas.

José Ledo Crespo, Chantada; adeuda
por cuota y recargos 0,77 pesetas.

Dionisio Vicente Camiñas, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 9,20 pe-
setas.

José Saavedra Regadio, Vidouredo;
adeuda por cuotas y recargos 1,72 pe-
setas.

Francisco Rodríguez García, Fufin;
adeuda por cuota y recargos 4,31 pe-
setas.

Agustín Pez Pena, Cabreiros; adeuda
por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Ramón Linares Sánchez; Chantada;
adeuda por cuota y recargos 1,44 pe-
setas.

Manuel Gómez Fernández; Chantada;
adeuda por cuota y recargos 2,30 pe-
setas.

Benigno Bóo, Chantada; adeuda por
cuota y recargos 1,15 pesetas.

Andrés Pardo Bermúdez, adeuda por
por cuota y recargos 1,01 pesetas.

José Ramos Martínez Santo Temé, Car-
ballo; adeuda por cuota y recargos 0,32
pesetas.

Antonio Varela, Chantada; adeuda por
cuota y recargos 0,86 pesetas.

Miguel Regal Sampayo, Sariña; adeuda
por cuota y recargos 1,24 pesetas.

Manuel Paz de Panarillos, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 3,02 pe-
setas.

Nicolás Otero Varela, Chantada; adeu-
da por cuota y recargos 3,94 pesetas.

Ramón Vázquez Fuentes, Nogueira;
adeuda por cuota y recargos 0,69 pe-
setas.

Nicolás Otero Varela, Podente; adeuda
por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Nicolás Otero Varela, Podente; adeuda
por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Nicolás Otero Varela, Podente; adeuda
por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Nicolás Otero Varela, Podente; adeuda
por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Nicolás Otero Varela, Podente; adeuda
por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Manuel Suárez Mouricio; adeuda por
cuota y recargos 0,72 pesetas.

Domingo López González, Muradella;
adeuda por cuota y recargos 3,59 pe-
setas.

Jenaro Pérez Gómez, Vilela; adeuda por
cuota y recargos 3,79 pesetas.

José Benito Fernández Lage, Moreiras;
adeuda por cuota y recargos 3,24 pe-
setas.

Antonio Novo Pardo, Pesqueiras; adeu-
da por cuota y recargos 0,86 pesetas.

José Mouriz González, Asma; adeuda
por cuota y recargos 0,57 pesetas.

Federico González González, Losada;
adeuda por cuota y recargos 9,92 pe-
setas.

Leopoldo Rodríguez Otero, Ventosa;
adeuda por cuota y recargos 23 pesetas.

Ángel Vázquez García, Marzán; adeuda
por cuota y recargos 3,74 pesetas.

Juan Vázquez Diéguez, Argozón; adeu-
da por cuota y recargos 15,52 pesetas.

Vicente Novoa Moure, Lage; adeuda
por cuota y recargos 0,92 pesetas.

José Hermida Vázquez, Portela Rodei-
ro; adeuda por cuota y recargos 27,60 pe-
setas.

Carmen Conde Hermida, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 0,52 pe-
setas.

Flora Linares Villar, Chantada; adeuda
por cuota y recargos 2,87 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Carballido;
adeuda por cuota y recargos 1,84 pe-
setas.

José Fernández Montes, Arcos; adeuda
por cuota y recargos 1,72 pesetas.

Manuel Rodríguez Álvarez Cea, Carba-
lino; adeuda por cuota y recargos 2,71
pesetas.

Francisco García Cabana, Dona; adeu-
da por cuota y recargos 3,22 pesetas.

Ramón Díaz Lameiro Lameiro, Tori-
ble; adeuda por cuota y recargos 0,44 pe-
setas.

Ramón Varela, Chantada; adeuda por
cuota y recargos 3,62 pesetas.

Enrique Fernández Failde, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 2,16 pe-
setas.

José Fernández Prieto, Marín; adeuda
por cuota y recargos 2,87 pesetas.

Eduardo Taboada Ratón, Bernín; adeu-
da por cuota y recargos 17,25 pesetas.

Ramón Fernández García, Lalín; adeu-
da por cuota y recargos 4,46 pesetas.

Ramón Fernández García Martín, y
José Fernández Castro, Lalín y Chanta-
da; adeudan por cuota y recargos 0,52 pe-
setas.

José Vázquez Pereira, Chantada; adeu-
da por cuota y recargos 0,31 pesetas.

Marcelino Rodríguez Fernández, Chan-
tada; adeuda por cuota y recargos 0,26
pesta.

Manuel González Sánchez, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 1,82 pe-
setas.

María Diéguez, Monte; adeuda por cuo-
ta y recargos 0,43 pesetas.

José Rodríguez Vázquez, Nogueira;
adeuda por cuota y recargos 1,83 pe-
setas.

Luis Méndez Luaces, Rodeiro; adeuda
por cuota y recargos 1,84 pesetas.

José Lored Blanco, Chantada; adeuda
por cuota y recargos 5,04 pesetas.

Vicente Pérez Cedrón, Chantada; adeu-
da por cuota y recargos 0,44 pesetas.

Ramón Fernández López, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 0,57 pe-
setas.

Ramona Fernández López, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 0,92 pe-
setas.

José Antonio Pardo Bermún, adeuda
por cuota y recargos 0,74 pesetas.

José Antonio Pardo Bermún, adeuda
por cuota y recargos 0,74 pesetas.

José Antonio Pardo Bermún, adeuda
por cuota y recargos 0,74 pesetas.

José Antonio Pardo Bermún, adeuda
por cuota y recargos 0,74 pesetas.

José Antonio Pardo Bermún, adeuda
por cuota y recargos 0,74 pesetas.

José Antonio Pardo Bermún, adeuda
por cuota y recargos 0,74 pesetas.

José Antonio Pardo Bermún, adeuda
por cuota y recargos 0,74 pesetas.

José Antonio Pardo Bermún, adeuda
por cuota y recargos 0,74 pesetas.

José Antonio Pardo Bermún, adeuda
por cuota y recargos 0,74 pesetas.

José Antonio Pardo Bermún, adeuda
por cuota y recargos 0,74 pesetas.

Manuel Aveledo Cervelo, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 2,33 pe-
setas.

Benito Méndez Villar, Argozón; adeuda
por cuota y recargos 0,48 pesetas.

Andrés de Castro Guillán, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 0,16 pe-
setas.

José Fernández Castro, hoy Camilo
Fernández, Chantada; adeuda por cuota
y recargos 2,01 pesetas.

Miguel Regal Sampayo, Chantada;
adeuda por cuota y recargos una peseta.

Francisco Fernández Capón, La Sariña;
adeuda por cuota y recargos 0,57 pe-
setas.

Francisco Fernández Capón, Sotariz;
adeuda por cuota y recargos 0,10 pesetas.

José Fernández, Chantada; adeuda por
cuota y recargos, 0,86 pesetas.

José Fernández Montes, Santa María de
Arcos; adeuda por cuota y recargos 1,51
pesetas.

Cándido Fernández Vázquez, Chanta-
da; adeuda por cuota y recargos, 0,76 pe-
setas.

Ricardo Sampayo Crespo, Villanje;
adeuda por cuota y recargos 2,24 pe-
setas.

Francisco Vázquez, San Félix de Acu-
ña; adeuda por cuota y recargos 1,79 pe-
setas.

Dolores y Benito Rey Ledo, Nogueira;
adeuda por cuota y recargos 0,43 pe-
setas.

Francisco Pérez Rodríguez, Lincora;
adeuda por cuota y recargos 0,86 pe-
setas.

Vicente Ledo Pérez, Mourición; adeu-
da por cuota y recargos 0,52 pesetas.

José Montes González, Asma; adeuda
por cuota y recargos 0,44 pesetas.

Cándido Manuel Otero, Muradelle;
adeuda por cuota y recargos 2,44 pesetas.

Leopoldo Rodríguez Otero, Ventosa;
Golada, Lalín; adeuda por cuota y recar-
gos 35,94 pesetas.

Benigno Bóo, Chantada; adeuda por
cuota y recargos 1,15 pesetas.

José Lemos Sammartín, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 3,16 pe-
setas.

Domingo Balboa Sánchez, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 4,31 pe-
setas.

Domingo Balboa Sánchez, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 6,47 pe-
setas.

Pegerto González y esposa, Nogueira;
adeudan por cuota y recargos 1,33 pe-
setas.

Antonio González Cadahita, Pedrido;
adeuda por cuota y recargos 0,95 pe-
setas.

Francisco Friel Vázquez Vilade, Lalín;
adeuda por cuota y recargos 5,75 pesetas.

Pedro Núñez Varela, San Pedro de
Doaña; adeuda por cuota y recargos 0,46
pesetas.

Toribio Fernández, Chantada; adeuda
por cuota y recargos 1,44 pesetas.

Benito López Sampayo, Chantada;
adeuda por cuota y recargos 0,26 pe-
setas.

Camilo Ledo, Chantada; adeuda por
cuota y recargos 3,45 pesetas.

José Vázquez García, Chantada; adeu-
da por cuota y recargos 1,30 pesetas.

Josefa Saá Vázquez, Chantada; adeuda
por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Manuel Vázquez, Chantada; adeuda
por cuota y recargos 1,15 pesetas.

Manuel López Saco, Chantada; adeuda
por cuota y recargos 1,26 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Santa Ma-
rina de Castro; adeuda por cuota y re-
cargos 2,30 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Santa Ma-
rina de Castro; adeuda por cuota y re-
cargos 2,30 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Santa Ma-
rina de Castro; adeuda por cuota y re-
cargos 2,30 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Santa Ma-
rina de Castro; adeuda por cuota y re-
cargos 2,30 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Santa Ma-
rina de Castro; adeuda por cuota y re-
cargos 2,30 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Santa Ma-
rina de Castro; adeuda por cuota y re-
cargos 2,30 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Santa Ma-
rina de Castro; adeuda por cuota y re-
cargos 2,30 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Santa Ma-
rina de Castro; adeuda por cuota y re-
cargos 2,30 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Santa Ma-
rina de Castro; adeuda por cuota y re-
cargos 2,30 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Santa Ma-
rina de Castro; adeuda por cuota y re-
cargos 2,30 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Santa Ma-
rina de Castro; adeuda por cuota y re-
cargos 2,30 pesetas.

Ramón Ulloa, Chantada; adeuda por cuota y recargos 1,91 pesetas.

Vicente Ro Cedrón, Villange; adeuda por cuota y recargos 1,54 pesetas.

José Domínguez, P. Pedriña; adeuda por cuota y recargos 14,66 pesetas.

Manuel Pardo Figueras, Formariz; adeuda por cuota y recargos 4,98 pesetas.

José Guerra Failde, Argozón; adeuda por cuota y recargos 0,55 pesetas.

Ricardo Sampayo Crespo, Chantada; adeuda por cuota y recargos 16,62 pesetas.

José Lobella Raposoiras, Chantada; adeuda por cuota y recargos 1,51 pesetas.

José Ramos Ponte, Couto; adeuda por cuota y recargos 1,72 pesetas.

María Ansoar, Chantada; adeuda por cuota y recargos 1,59 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Carballo; adeuda por cuota y recargos 1,81 pesetas.

Fernando Sampayo Crespo, Carballo; adeuda por cuota y recargos 0,46 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TABOADA

Año de 1914.—Rústica.

Francisco Cereijo, Piedrafitá; adeuda por cuota y recargos 3,63 pesetas.

Andrés Carnero Casade, Noya; adeuda por cuota y recargos 12,51 pesetas.

Casa de Rocadeijo, San Miguel de Monte; adeuda por cuota y recargos 1,25 pesetas.

Casa de Camba, San Juan de Camba; adeuda por cuota y recargos 38,78 pesetas.

José Condonuño, Réniz; adeuda por cuota y recargos 1,25 pesetas.

Ángel del Río, Gordón; adeuda por cuota y recargos 3,25 pesetas.

José Fernández, Arcos; adeuda por cuota y recargos 4,51 pesetas.

Pedro Fernández, Cabrales; adeuda por cuota y recargos 17,89 pesetas.

Francisco Goyanes, Soangas; adeuda por cuota y recargos 1,25 pesetas.

Antonio García, Antas; adeuda por cuota y recargos, cuatro pesetas.

Ángel Goyanes, Arcos; adeuda por cuota y recargos 0,25 pesetas.

Francisco Otero, Adá; adeuda por cuota y recargos 0,75 pesetas.

Baltasar Portomonte, Monterroso; adeuda por cuota y recargos 4,51 pesetas.

S. de Espasante, Escarón; adeuda por cuota y recargos 3,75 pesetas.

José Vázquez Santín; adeuda por cuota y recargos 2,51 pesetas.

Casa de Bazán, Chantada; adeuda por cuota y recargos 5,27 pesetas.

Casa de Sobrado, Piedrafitá; adeuda por cuota y recargos 8,44 pesetas.

Utilidades.—Tarifa 2.^a

José Rey García, Taboada; adeuda por cuota y recargos 4,31 pesetas.

José Ramos Blanco, Taboada; adeuda por cuota y recargos 2,68 pesetas.

Antonio Vila Lama, Taboada; adeuda por cuota y recargos, 3,62 pesetas.

José Porto Gómez, Taboada; adeuda por cuota y recargos 0,15 pesetas.

José Porto Gómez, Taboada; adeuda por cuota y recargos, 3,21 pesetas.

José María Vázquez, Taboada; adeuda por cuota y recargos, 0,15 pesetas.

Manuel García Vila, Gíán; adeuda por cuota y recargos 2,59 pesetas.

Pedro López Remil Piñeira; adeuda por cuota y recargos 1,53 pesetas.

José Vázquez García, Taboada; adeuda por cuota y recargos 0,44 pesetas.

José María Méndez Rodríguez, Taboa-

da; adeuda por cuota y recargos 0,72 pesetas.

José Suvieira, Taboada; adeuda por cuota y recargos 0,57 pesetas.

José Porto Gómez, Bouzoa; adeuda por cuota y recargos 1,25 pesetas.

María Fornos Vázquez Losada, Taboada; adeuda por cuota y recargos 2,13 pesetas.

Andrés Fernández, Vidal; adeuda por cuota y recargos 0,69 pesetas.

María Viana, Taboada; adeuda por cuota y recargos 1,61 pesetas.

Martín Gómez García, Taboada; adeuda por cuota y recargos 0,46 pesetas.

José María Vázquez, Taboada; adeuda por cuota y recargos 0,52 pesetas.

María Neco, Frades; adeuda por cuota y recargos 2,15 pesetas.

José Porto Gómez, Taboada; adeuda por cuota y recargos 1,26 pesetas.

Felipe Almoína Losada, Taboada; adeuda por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Antonio Rodríguez, Vilola; adeuda por cuota y recargos 2,01 pesetas.

José Porto Gómez, Bouzoa; adeuda por cuota y recargos 1,41 pesetas.

José María Vázquez, Taboada; adeuda por cuota y recargo 2,14 pesetas.

Jacinto Pérez Suengas, Taboada; adeuda por cuota y recargos 0,44 pesetas.

José Porto, Taboada; adeuda por cuota y recargos 3,94 pesetas.

Jenaro Eiriz Gómez, Taboada; adeuda por cuota y recargos 2,30 pesetas.

Ramón Ulloa, Gondulpe; adeuda por cuota y recargos 0,83 pesetas.

Balbino Varsia Pereira, Taboada; adeuda por cuota y recargos 7,94 pesetas.

José Porto Gómez, Taboada; adeuda por cuota y recargos 1,40 pesetas.

José Porto Gómez, Taboada; adeuda por cuota y recargos 0,00 pesetas.

Manuel García Armas, Piñeira; adeuda por cuota y recargos 1,40 pesetas.

Manuel Pérez García, Taboada; adeuda por cuota y recargos 0,30 pesetas.

José Patao Vázquez, Taboada; adeuda por cuota y recargos 0,74 pesetas.

Manuel García Nova, Vilela; adeuda por cuota y recargos 0,57 pesetas.

José Porto Gómez, Taboada; adeuda por cuota y recargos 1,07 pesetas.

José Porto Gómez, Taboada; adeuda por cuota y recargos 3,45 pesetas.

Jesús Pérez Enriquez, San Martín Couto; adeuda por cuota y recargos 1,44 pesetas.

Ramón Coto Momoure, San Juan Campo; adeuda por cuota y recargos 3,45 pesetas.

Martín Gómez García, Taboada; adeuda por cuota y recargos 5,17 pesetas.

José Pérez García, Torre; adeuda por cuota y recargos 0,44 pesetas.

Antonio da Porto, Taboada; adeuda por cuota y recargos 1,72 pesetas.

Ramón Campa Suárez, Cordido; adeuda por cuota y recargos 1,72 pesetas.

Agustín Pérez y Pérez, Sobrecedo; adeuda por cuota y recargos 1,30 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PUERTOMARÍN

Año de 1914.—Rústica.

María Juana Arias, Entrambasaguas; adeuda por cuota y recargos dos pesetas.

Eliseo Expósito, Lousadela; adeuda por cuota y recargos 1,51 pesetas.

Francisco Fontao, Guntín; adeuda por cuota y recargos 1,51 pesetas.

Pedro Fularón, Becerreá; adeuda por cuota y recargos 8,23 pesetas.

Francisco García Sampayo, Guntín; adeuda por cuota y recargos 2,15 pesetas.

Vicente González, Castro de Rey; adeuda por cuota y recargos 3,31 pesetas.

Juan Gandarán, Lugo; adeuda por cuota y recargos 2,25 pesetas.

Baltasar García, por el Ángel Vila, San Miguel de Penas; adeuda por cuota y recargos 11,50 pesetas.

Juan Hermida, Lugo; adeuda por cuota y recargos cuatro pesetas.

Manuel María López Rodríguez, Naballos; adeuda por cuota y recargos 2,51 pesetas.

Matco Castro, Naballos; adeuda por cuota y recargos 2,25 pesetas.

Faustino Lois, Sarria; adeuda por cuota y recargos 13,25 pesetas.

Felipe López Páramo, Treslán; adeuda por cuota y recargos 3,25 pesetas.

Pedro López Pérez, Castro de Rey; adeuda por cuota y recargos 6,51 pesetas.

Domingo Montenegro, Gíán; adeuda por cuota y recargos una peseta.

María Manuela Pérez, Mesonfrío; adeuda por cuota y recargos 2,75 pesetas.

Antonio Ramos, Taboada; adeuda por cuota y recargos 9,02 pesetas.

Juan Sánchez, Naballos; adeuda por cuota y recargos 2,25 pesetas.

Manuel Rodríguez Díaz, Naballos; adeuda por cuota y recargos 2,25 pesetas.

Pedro Rodríguez Castro, Páramo; adeuda por cuota y recargos tres pesetas.

Manuel Goengas, Taboada; adeuda por cuota y recargos 2,55 pesetas.

Señor de Curriel, Fonsagrada; adeuda por cuota y recargos 2,51 pesetas.

José Varela, Monterroso; adeuda por cuota y recargos 6,51 pesetas.

Manuel Vizeño, Paradelo; adeuda por cuota y recargos 6,51 pesetas.

Manuel López, Santa María de Mosteiro Guntín; adeuda por cuota y recargos 10,03 pesetas.

Conde de Monterrey, Madrid; adeuda por cuota y recargos 8,62 pesetas.

María Juana Gayoso, Ventas Guntín; adeuda por cuota y recargos 15,62 pesetas.

Señor de Pimentel, Rueda; adeuda por cuota y recargos 5,01 pesetas.

Utilidades.—Tarifa segunda.

Manuel Rodríguez Quiroga, Cortapezas; adeuda por cuota y recargos 2,59 pesetas.

Tomás García y García, Bedro; adeuda por cuota y recargos 1,17 pesetas.

Pedro Castro Penad, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 0,72 pesetas.

Tomás García Gayoso, Bedro; adeuda por cuota y recargos 0,57 pesetas.

José Soengas Arias, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 0,44 pesetas.

Manuel Castro Quiroga, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 8,62 pesetas.

Manuel Pérez Gontá, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 1,44 pesetas.

José Vázquez Gay, Cartapezas; adeuda por cuota y recargos 0,72 pesetas.

Marcelino Pérez Díaz, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 0,52 pesetas.

Domingo López Vilad; adeuda por cuota y recargos 1,36 pesetas.

José García López, Nespereira; adeuda por cuota y recargos 0,57 pesetas.

Antonio Vázquez Carballo, Nespereira; adeuda por cuota y recargos 2,01 pesetas.

Fernando Casero Hemeriz; adeuda por cuota y recargos 1,55 pesetas.

Manuel Moilán Rodríguez, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 0,36 pesetas.

Tomás García Gayoso, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 4,45 pesetas.

Manuel Meilán Rodríguez, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 0,36 pesetas.

Jesús García, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 4,40 pesetas.

Jesús García, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 1,52 pesetas.

Jacobo Gay Pérez, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 1,05 pesetas.

Mantuel Brúzos, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 0,37 pesetas.

M. Rodríguez López, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 0,23 pesetas.

María Rodríguez, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 1,99 pesetas.

Concepción Fando Traseira y esposo, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 2,01 pesetas.

Pedro López y López, Pedronzas; adeuda por cuota y recargos 5,17 pesetas.

Filomena María Vázquez, Villajuste; adeuda por cuota y recargos 1,72 pesetas.

Pedro González Pérez, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 3,45 pesetas.

Manuel Vázquez y Vázquez, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 0,72 pesetas.

José González González, San Mamed Pereira; adeuda por cuota y recargos 3,45 pesetas.

Felicitas Gómez, Alba (Narón); adeuda por cuota y recargos 2,28 pesetas.

Domingo Eiriz Gómez; adeuda por cuota y recargos 0,34 pesetas.

Manuel González González, Gonzar; adeuda por cuota y recargos 0,50 pesetas.

Juan María López Saco, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 0,79 pesetas.

Angel Vázquez Paz, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 0,23 pesetas.

José Castro Castañeira, Narón; adeuda por cuota y recargos 1,22 pesetas.

José Vila Vázquez, San Miguel de Pena; adeuda por cuota y recargos 3,45 pesetas.

Manuel Carballo Neira, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 2,01 pesetas.

Francisco Gay Espiño, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 5,17 pesetas.

Juan Domingo Bruzos González, Bordo; adeuda por cuota y recargos 1,15 pesetas.

Lorenzo Vázquez Maedo, Roselle; adeuda por cuota y recargos 5,73 pesetas.

Francisco Rodríguez Pena, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 1,15 pesetas.

Francisco Peña y Angel Maside Saco, Cedrón; adeudan por cuota y recargos 1,91 pesetas.

Manuel Vázquez Gayoso y Juana Vázquez, Bordo; adeudan por cuotas y recargos 1,72 pesetas.

Manuel López y López, Puertomarín; adeuda por cuota y recargos 0,86 pesetas.

Joseta Vázquez, de la parroquia de Narón, en el Ayuntamiento de Puertomarín, y por su defunción sus herederos; adeudan de Contribución rústica de los años de 1914, 1913, 1910 y 1909, por cuotas y recargos 24,45 pesetas.

Chantada, 1.º de Mayo de 1915.—El Regedor, Carlos González. P.—2130

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente colectorio que se instruye por débitos de contribución urbana correspondiente al ejercicio de 1912 y anteriores, en el que se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, y á quienes les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, he acordado por providencia de fecha 8 del pasado Abril la enajenación en pública subasta de dichas fincas, cuyo acto tendrá lugar el día 13 del próximo Julio, y hora de las nueve, en la oficina de la Recaudación de esta villa, calle de la Reina Victoria, número 29, y con arreglo á las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero de los citados deudores, y por lo tanto no haberse podido notificar el embargo de bienes, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de fincas en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo cuarto del 142, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les esta reservada en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

Andrés Arditi Pérez, San Francisco, número 15:

Una casa en la calle de San Francisco, número 5 de policía; valorada en 975 pesetas.

Pedro Llopis Hermanos, San Felipe: Casa para habitar, en San Felipe Neri, Campo Sur, número 19 de policía; valorada en 825 pesetas.

Teresa Lledo Más, San Pascual, 18: Casa para habitar, en la calle de San Pascual, número 18 de policía; valorada en 975 pesetas.

Antonia Morales Rocamora, San Felipe: Casa para habitar y molino harinero en San Felipe Neri, Campo Sur, número 2 de policía; valorada en 3.550 pesetas.

Francisco Quesada Pones, Ermita, 24: Casa para habitar, en la calle de la Ermita, número 24 de policía; valorada en 1.275 pesetas.

Teresa Quesada Agamora, Abrevadero: Casa para habitar, en la calle del Abrevadero, número 10 de policía; valorada en 3.225 pesetas.

José Sánchez Davó, Camposanto, 61: Casa para habitar, en la calle del Camposanto, número 61 publicado; valorada en 975 pesetas.

José Serna Galipienso, San Joaquín, número 28: Casa para habitar, en el Campo Este, valorada en 825 pesetas.

Francisco Botella Alcuda, Aspo: Casa para habitar, en el Campo Sur, de este término municipal; valorada en 975 pesetas.

Joaquín Adner Quesada, Flor, 16: Casa para habitar, situada en la calle de la Flor, número 16 de policía; valorada en 609 pesetas.

José Alonso, San Felipe: Casa para habitar, en San Felipe Neri, Campo Sur, número 54 de policía; valorada en 939 pesetas.

Francisco Asencio Pérez, Barranquet, número 65:

Cueva para habitar, en las de Barranquet, número 65 de policía; valorada en 975 pesetas.

Francisco Asencio Hernández, Honda, número 3:

Casa para habitar, en la calle Honda, número 3 de policía; valorada en 525 pesetas.

José Asencio Pérez, Camposanto, 9: Casa para habitar, en la calle del Camposanto, número 13 de policía; valorada en 450 pesetas.

Manuel Asencio Gallardo, Boquera, 95: Cueva para habitar, en las de Boquera, número 95 de policía; valorada en 525 pesetas.

Pedro Andrés Ruiz, San Felipe: Casa para habitar, en San Felipe Neri, Campo Sur, número 18 de policía; valorada en 525 pesetas.

Francisco Botella Pujalte, Cachapet: Casa para labranza, en el Campo Oeste; valorada en 525 pesetas.

Francisco Belmonte, San Felipe: Casa para habitar, en el barrio de San Felipe Neri, número 7 de policía; valorada en 420 pesetas.

José Crádelo Manchón, Vayona, 85: Cueva para habitar, en las de Vayona, número 25 de policía; valorada en 525 pesetas.

Jaime Candela Santamaría, Boquera, número 67:

Cueva para habitar, en las de Boquera, número 67 de policía; valorada en 600 pesetas.

Vicente Candela Lledo, Rambla: Cueva para habitar, en las de Rambla, número 29 de policía; valorada en 525 pesetas.

Félix Espinosa Ruiz, Vayona, 91: Cueva para habitar, en las de Vayona, número 91 de policía; valorada en 600 pesetas.

Joaquín Fernández Soler, Rambla, 1: Cueva para habitar, en las de Rambla, número 21 de policía; valorada en 375 pesetas.

Francisco Gómez Serna, Solares, 13: Casa para habitar, en la calle Solares, número 13 de policía; valorada en 375 pesetas.

José Gómez Ruiz, San Felipe: Casa para habitar, en San Felipe Neri, Campo Sur, número 15 de policía; valorada en 375 pesetas.

Antonio Illán Gómez, Vayona, 121: Cueva para habitar, en las de Vayona, número 121 de policía; valorada en 375 pesetas.

Antonio Más Martínez, Boquera, 57: Cueva para habitar, en las de Boquera, número 57 de policía; valorada en 375 pesetas.

Antonio Martínez Carricío, San Francisco, 4: Casa para labranza en el Campo Sur; valorada en 675 pesetas.

Isabel Más Martínez, Rambla, 53: Cueva para habitar, en las de Rambla, número 53 de policía; valorada en 375 pesetas.

Joaquín Morales Carreres, Barranquet, número 74: Cueva para habitar, en las de Barranquet, número 74 de policía; valorada en 375 pesetas.

Joaquín Morales Carreres, Barranquet, número 74: Cueva para habitar, en las de Barranquet, número 73 de policía; valorada en 375 pesetas.

Manuel Más Pérez, Rambla, 54: Cueva para habitar, en las de Rambla, número 51 de policía; valorada en 525 pesetas.

Teresa Onteniente Serna, Santa Lucía, número 4:

Cueva para habitar, en la calle de Santa Lucía, número 4 de policía; valorada en 375 pesetas.

Francisco Peral Méndez, Planelles:
Cueva para habitar, en las de Planelles, número 39 de policía; valorada en 450 pesetas.

Gertrudis Polo Pérez, Bayona, 4:
Cueva para habitar, en el Campo Oeste, número 29 de policía; valorada en 375 pesetas.

José Pomares Pérez, Planelles, 18:
Cueva para habitar, en las de Planelles, número 18 de policía; valorada en 375 pesetas.

Teresa Peñarrubia, San Felipe:
Cueva para habitar, en San Felipe de Neri, número 8 de policía; valorada en 675 pesetas.

Francisco Quesada Soriano, Macha, 68:
Cueva para habitar en las de Vayona, número 99 de policía; valorada en 525 pesetas.

José Quiles Agulló, Perdigonera:
Cueva para habitar, en las de Barranquet, número 6 de policía; valorada en 600 pesetas.

Manuel Serna Puig, Rambla, 13:
Cueva para habitar, en las de Rambla, número 13 de policía; valorada en 450 pesetas.

Roque Serna Adsuar, Chiquet, 29:
Cueva para habitar, en la calle Chiquet, número 27 de policía; valorada en 600 pesetas.

Antonio Alfonso Más, Macha, 23:
Cueva para habitar en las de Macha, número 25 de policía; valorada en 150 pesetas.

Cayetano Aznar Adsuar, Llorens:
Cueva para habitar, en las de Llorens, número 30 de policía; valorada en 225 pesetas.

Francisco Alfonso Soriano, Barranquet, 98:
Cueva para habitar, en las de Barranquet, número 28 de policía; valorada en 325 pesetas.

Francisco Adsuar Oliver, Campo Oeste:
Casa para labranza en el Campo Oeste; valorada en 225 pesetas.

Manuel Adsuar Manchón, Macha:
Cueva para habitar, en las de Macha, número 60 de policía; valorada en 225 pesetas.

Vicente Alfonso Alfonso, Macha, 25:
Cueva para habitar, en las de Macha, número 25 de policía; valorada en 150 pesetas.

Francisco Burgada Galván, Macha, 45:
Cueva para habitar, en las de Macha, número 48 de policía; valorada en 225 pesetas.

Félix Belso Espinosa, Vayona, 36:
Cueva para habitar, en las de Vayona, número 29 de policía; valorada en 225 pesetas.

José Burgada Más, Barranquet:
Cueva para habitar, en las de Macha, número 36 de policía; valorada en 225 pesetas.

Antonio Carreres García, P. Soler, 41:
Casa para habitar, en las de Perdigonera, número 26 de policía; valorada en 300 pesetas.

Cayetano Candela Sol, Perdigonera:
Cueva para habitar, en las de Perdigonera, número 45 de policía; valorada en 225 pesetas.

Manuel Cortés Mora, Barranquet, 47:
Cueva para habitar, en las de Barranquet, número 47 de policía; valorada en 300 pesetas.

Rosario Camachón Rocamora:
Cueva para habitar, en las de Perdigo-

nera, número 55 de policía; valorada en 225 pesetas.

Cayetano De Belén, Llorens, 5:
Cueva para habitar, en las de Llorens, número 5 de policía; valorada en 150 pesetas.

Francisco Galván Torres, Vayona, 87:
Cueva para habitar, en las de Vayona, número 87 de policía; valorada en 225 pesetas.

Juan González Díez, Barranquet:
Cueva para habitar, en las de Perdigonera, número 47 de policía; valorada en 300 pesetas.

Ramón García Martínez, Sendra:
Cueva para habitar, en las de Sendra; valorada en 150 pesetas.

Salvador Gomis Pérez, Bayona, 57:
Cueva para habitar, en las de Bayona, número 57 de policía; valorada en 225 pesetas.

Vicente González Más, Perdigonera:
Cueva para habitar, en las de Perdigonera, número 56 de policía; valorada en 225 pesetas.

Francisco Hurtado Sol, Barranquet:
Cueva para habitar, en las de Macha, número 43 de policía; valorada en 225 pesetas.

Francisco Juan Gallardo, Macha:
Cueva para habitar, en las de Macha, número 90 de policía; valorada en 225 pesetas.

Francisco Juan Davó, Macha, 116:
Cueva para habitar, en las de Macha, número 116 de policía; valorada en 225 pesetas.

Antonio Llopis, Campo Oeste:
Cueva para habitar, en el Campo Oeste; valorada en 225 pesetas.

Antonio Manchón Noguera, Vayona, 47:
Cueva para habitar, en las de Vayona, número 75 de policía; valorada en 225 pesetas.

Antonio Más Berenguer, Rambla, 60:
Cueva para habitar, en las de Rambla, número 60 de policía; valorada en 300 pesetas.

Andrés Más Fernández, Perdigonera:
Cueva para habitar, en las de Perdigonera, número 44 de policía; valorada en 300 pesetas.

Antonio Más Más, Llorens, 27:
Cueva para habitar, en las de Llorens, número 27 de policía; valorada en 225 pesetas.

Cayetano Manchón López, Perdigonera:
Cueva para habitar, en las de Perdigonera, número 22 de policía; valorada en 225 pesetas.

Francisco Manchón López, Macha, 99:
Cueva para habitar, en las de Macha, número 99 de policía; valorada en 75 pesetas.

Francisco Manchón Pérez, Sierra:
Cueva para habitar, en la calle de Sierra; valorada en 300 pesetas.

Josefa Más Gallardo, Hospital, 19:
Cueva para habitar, en las de Hospital, número 19 de policía; valorada en 300 pesetas.

Salvador Maciá Alfonso, Macha, 44:
Cueva para habitar, en las de Macha, número 44 de policía; valorada en 225 pesetas.

Salvador Manchón Rodríguez, Sierra, número 34:
Cueva para habitar, en las de Llorens; valorada en 150 pesetas.

Ventura Martínez, Campo Norte:
Cueva para habitar, en el Campo Este; valorada en 225 pesetas.

Tomás Navarro Soriano, Llorens:
Cueva para habitar, en las de Llorens, número 18 de policía; valorada en 225 pesetas.

Isabel Oliver Galvate, Hospital, 29:

Cuevas para habitar, en las de Hospital, número 30 de policía; valoradas en 300 pesetas.

Antonio Parra Juan, Macha, 47:
Cueva para habitar, en las de Macha, número 47 de policía; valorada en 150 pesetas.

José Quesada Ramos, Barranquet, 47:
Cueva para habitar, en las de Barranquet, número 48 de policía; valorada en 300 pesetas.

José Quiles Agullo, hoy Antonio Hurtado Molina, Perdigonera, 95:

Cueva para habitar, en las de Perdigonera, número 63 de policía; valorada en 225 pesetas.

Vicente Rodríguez Alfonso, Llorens, 28:
Cueva para habitar, en las de Llorens, número 28 de policía; valorada en 225 pesetas.

Vicente Rodríguez Alfonso, Llorens, 28:
Cueva para habitar, en las de Sendra; valorada en 150 pesetas.

Antonio Serna Cayhuela, Llorens:
Cueva para habitar, en las de Llorens; valorada en 150 pesetas.

José Serna Illán, Rambla, 44:
Cueva para habitar, en las de Rambla, número 56 de policía; valorada en 300 pesetas.

Pascual Vicente Mateo, Barranquet:
Cueva para habitar, en las de Barranquet, número 30 de policía; valorada en 300 pesetas.

Antonio Aznar Candela, Madrid:
Un solar en la calle de A. Más, número 8 de policía; valorado en 150 pesetas.

Mariano Mira Quesada, Hondón:
Parte de una casa para labranza en el Campo Oeste; valorada en 150 pesetas.

Francisco Peral Alamo, hoy Francisco Peral Martínez, Ribera, 4:
Cueva para habitar, en las de Planelles, número 41 de policía; valorada en 480 pesetas.

Pablo Pérez Pérez, Mayor, 18:
Casa para habitar, en la calle Mayor, número 18 de policía; valorada en 300 pesetas.

María Juan Adsuar, Vayona, 29:
Cueva para habitar, en las de Vayona, número 39 de policía; valorada en 240 pesetas.

Antonio Más Quesada, San José, 25:
Cueva para habitar, en las de Barranquet, número 21 de policía; valorada en 360 pesetas.

Concepción García Carreres, Vereda, 8:
Cueva para habitar, en las de Llorens, número 6 de policía; valorada en 180 pesetas.

Crevilente, 20 de Mayo de 1915.—El Agente-Recaudador, Modesto Sanjuán.

P—2280

Agencia ejecutiva de la zona de Manacor (Baleares).

Contribución territorial.—Cuarto trimestre de 1914 y primer semestre de 1915.

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente ejecutivo de la zona de Manacor, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Mayo de 1915, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Gabriela Riera Adrover, 2,09 pesetas.
Sebastián Bonet y Ferrer, 2,03.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surtan los oportunos efectos.

Felanitx, 12 de Mayo de 1915.—El Re-
caudador ejecutivo, Pedro Bordoy.

P-2232

Agencia ejecutiva

de la duodécima zona de Murcia.

*Contribución urbana.—Primer trimestre
de 1915.*

D. Alberto González Sánchez, Agente
ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

»Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y no tener representante legal, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Bartolomé Cánovas Guerra, 2,61 pesetas.
Bartolomé Martínez Cánovas, 1,50.
Catalina Martínez Martínez, 1,50.
Catalina Molina Cánovas, 1,50.
Catalina Rosa Cánovas, 1,67.
Celestino López Martínez, 2,17.

Deogracias Zamora Menárguez, 1,50.
Diego Acosta Tomás, 1,50.
Diego Cánovas Rodríguez, 1,61.
Diego Sánchez Sánchez, 3,84.
El mismo, 1,84.
Diego Vidal Gómez, 1,50.
Diego Vidal Puerto, 1,50.
Dolores Nillo Martínez, 1,50.
Elisa Hernández Cánovas, 4,59.
Eulalia Montero Pallarés, 1,50.
Francisco Andrés Reina, 2.
Francisco Jiménez Marín, 1,50.
Francisco López López, 2,17.
Francisco Muñoz Alcaraz, 1,50.
Jerónimo Martínez Cánovas, 1,67.
Ginés Tudela Martínez, 2,17.
Higinia Navarro López, 2,17.
Isabel López Arnaro, 3,01.
Isabel Rosa Cánovas, 1,50.
José Carlos Cayuela, 1,84.
Isabel García García, 1,50.
José Martínez Cánovas, 1,50.
Simón Bellón, 2,17.
José Martínez Cucarella, 1,50.
José Martínez Martínez, 3.
El mismo, 2,17.
José Requena Mulero, 3.
José Rosa López, 2,33.
José Ruiz Martínez, 1,50.
Juan Ayala Ancho, 1,50.
Juan Esparza Ródenas, 3.
Juan José Serrano, 4.
El mismo, 1,50.
Juan Hernández García, 1,82.
Juan Montero Cánovas, 1,50.
Juan Navarro, 3,84.
Juan Cánovas Andrés, 2,17.
Lázaro Arias Valenzuela, 1,50.
Manuela Pallarés Romera, 1,50.
Manuela y Ginesa Navarro, 3,84.
Marcos Cayuela Gueraos, 1,50.
María Josefa Ramos Cánovas, 3,34.
Melchor Cánovas Muleros, 2,17.
Modesto Molina Martínez, 3.
Pedro Cánovas Oliva, 1,50.
El mismo, 2,17.
Pedro Martínez González, 1,50.
Pedro Martínez Sánchez, 1,50.
Pedro Sánchez López, 7,71.
Rafael Martínez Alcaraz, 3,84.
Rosa Noguera Simón, 1,50.
Salvador García Gueraos, 2.
Salvador García, por su esposa, 1,50.
Salvador Martínez Alidos, 1,84.
Sebastián Aledo Andreo, 1,50.
Sebastián Arias López, 1,50.
Sebastián Navarro López, 2,17.
Sebastián López Tudela, 1,84.
Simón Martínez Núñez, 1,50.
Salvador Núñez Zapata, 1,50.
Tomás Martínez Tudela, 2,17.
Tomás Pérez Sánchez, 2,17.
Tomás Sáez Molina, 1,67.
Valentin Crespo, 3,84.
Vicente Cánovas Aledo, 3,34.
El mismo, 1,67.
Vicente Cánovas Cánovas, 3,84.
El mismo, 3,67.
Victoriano García Muñoz, 1,84.
Victoriano Mora Molina, 2,17.
Martín Martínez Arias, 2.
Alfonso y Mariano Fernández, 2,23.
Alfonso Guerao Solano, 2,67.
Alfonso López Martínez, 1,67.
Alfonso Martínez Martínez, 1,67.
Alfonso Romero Valenzuela, 1,67.
Alfonso Tudela Tudela, 1,67.
Alfonso Tudela Hernández, 2.
Amalia Navarro Alarcón, 2,33.
Ana Puerto Martínez, 2.
Ana Rosa Martínez, 1,67.
Andrés Cánovas Cánovas, 2,67.
Andrés Cánovas Hernández, 2.
Andrés Martínez Martínez, 1,67.
Antonio Cayuela González, 1,51.
Antonio Navarro Molina, 2,33.
Bartolomé García Rosa, 2.

Bartolomé Martínez Martínez, 2.
Catalina Martínez Molina, 2.
Domingo López Cánovas, 2.
Francisco Andrés Cánovas, 2.
Francisco Crespo Torres, 1,67.
Francisco López Baella, 2,33.
Francisco López Cánovas, 2,33.
Francisco López Martín, 2.
Francisco López Esparza, 2.
El mismo, 2.
Francisco Martínez Martínez, 2.
Francisco Tudela Valeros, 2.
Ginesa Mora García, 1,65.
Ginés Cánovas Cánovas, 2.
Ginés García, 2,33.
Ginés Marín García, 2.
Isabel Martínez García, 2.
José Ayala López, 1,67.
José María Cánovas Cánovas, 2,33.
José Cánovas Martínez, 1,67.
José Cánovas Morales, 1,67.
José Cánovas Ruiz, 2,33.
José Marín Lorea, 2.
José Martínez Alcaraz, 1,51.
José Belmar Navarro, 1,51.
José Martínez Tudela, 1,67.
José Muñoz López, 2.
Josefa Ruiz García, 1,67.
José Martínez Ancho, 2,67.
Herederos de Juan Martínez, 2.
Juan Martínez Cánovas, 2.
Juan Martínez González, 2,67.
Juan Martínez Martínez, 2.
Juan Martínez Muñoz, 1,67.
Juan Martínez Pallarés, 2,67.
El mismo, 2.
Juan Martínez Tudela, 2.
Juan Nieto Martínez, 1,67.
Juan Pérez Gómez, 1,67.
Juan Pérez Martínez, 2.
Juan Rosa Martínez, 1,67.
Juan Sánchez Cánovas, 2.
Juan Sánchez García, 2.
Juan José Tudela Tudela, 2,33.
Juan Tudela Zamora, 1,67.
Juana Valero Rodríguez, 1,67.
Antonio Yáñez Cánovas, 2.
José Cánovas Ruiz, 2.
Juana María Aledo Aledo, 2,33.
Juana María López, 2.
Juana López Cánovas, 2.
Juana Muñoz Aledo, 1,67.
Juana Muñoz Puerto, 2,67.
Leocadia Rosa Martínez, 2.
Luis Zamora Rosa, 2.
Lucía Murcia Hernández, 1,67.
María Campos González, 1,67.
María Sánchez Andrés, 1,67.
María Hernández García, 2.
Juana Martínez Navarro, 1,67.
María Tudela Tudela, 2,33.
Melchor Martínez, 2,67.
Melchor Pérez García, 2,67.
Melchor Navarro Valenzuela, 1,67.
Miguel García Maya, 1,51.
Miguel López Cánovas, 1,67.
Miguel Lucas, 1,67.
Miguel Martínez Rosa, 2,33.
Pablo Sáez Molina, 2,33.
Pedro López Sánchez, 2.
Ursula Cánova Sánchez, 1,51.
Antonio González Martínez, 1,67.
Juan García Martínez, 1,67.
Juan López Rosa, 1,67.
Juan Cánovas Martínez, 1,67.
Remedios Bernal Alcaraz, 1,67.
Agustín Maestre Tudela, 4,84.
Antonio Jarque Navarro, 6,39.
Calixto Méndez García, 2,50.
Damián Cánovas Martínez, 2,17.
Donato Granados, 3,84.
Francisco Murcia Sánchez, 1,50.
Isabel Soler López, 1,50.
José María Lorca Alarcón, 6,84.
José María García Alarcón, 6,67.
José García Rodríguez, 7,51.
José Inchaurrandieta Méndez, 1,67.

Lucía Antoinés Simón, 3,34
 Margarita Chapuli Albarracín, 6,02.
 Pedro García Martínez, 2,17.
 Pedro Martínez Calvo, 7,51.
 Alfonso Medina Vera, 2,33.
 Ayuntamiento de Cartagena, 2,33.
 El mismo, 2,33.
 Ayuntamiento de Lorca, 2,33.
 El mismo, 2,33.
 El mismo, 2,33.
 Ayuntamiento de Murcia, 2,33.
 El mismo, 1,67.
 El mismo, 1,67.
 El mismo, 1,67.
 El mismo, 1,67.
 El mismo, 1,67.
 El mismo, 1,67.
 Claudio Cayuela Martínez, 1,67.
 Dolores Garres Jiménez, 2,67.
 Donato Granados, 1,67.
 Eloísa Crespo Avelo, 2,67.
 Francisco Rosa Molina, 2.
 José Martínez Cánovas, 1,67.
 Luis López Goicoechea, 2.
 Pedro Martínez Calvo, 1,67.
 El mismo, 2,67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ser de ignorado domicilio y no tener representante legal.

Totana, Mayo de 1915.—El Agente ejecutivo, Alberio G. Sánchez.

P—2201

Recaudación de Contribuciones de Navas de Jorquera.

Contribución rústica.—Primer trimestre año 1915.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Navas de Jorquera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Abril he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Cebrián Ponce, 2,02 pesetas.
 Antonio Cuesta Carrasco, 13,47.
 Sandalio Gómez García, 2,03.
 Herederos de Inocente García, 2,58.
 Nicolás Jiménez García, 2,58.

Cosme Jiménez Ochando, 3,22.
 Aquilina Monteagudo Pérez, 2,31.
 Mariana Ortiz Monteagudo, 4,70.
 Alberto García Merino, 2,24.
 Herederos de Salvador Vicario, 2,92.
 Francisco Ibáñez Cortés, 3,40.
 Elías Ibáñez Ibáñez, 2,87.
 Benigno Valera Ruiz, 2,95.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Navas de Jorquera, 29 de Abril de 1915.
 El Recaudador, Justo Huerta.

P—2047

Agencia ejecutiva de primera zona de Orgaz (Toledo).

Contribución urbana.—Varios años.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 27 de Mayo de 1915 he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudor que se cita.

Juan Antonio García Calvo, 10,28 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Orgaz, 27 de Mayo de 1915.—El Agente, Daniel Fernández Serrano.

P—2384

Contribución rústica.—Varios años.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 27 de Mayo de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudor que se cita.

Víctor García Calvo, 32,40 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Orgaz, 27 de Mayo de 1915.—El Agente, Daniel F. Serrano.

P—2385

Contribución urbana.—Varios años.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 27 de Mayo de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudor que se cita.

Basilio García Alvarez, 111,18 pesetas.
 Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado

tuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Orgaz, 27 de Mayo de 1915.—El Agente,
Daniel F. Serrano. P—2386

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, la que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que la represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de la misma que, con fecha 27 de Mayo de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á la contribuyente incluida en la correspondiente relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudora que se cita.

Aquilina García Calvo, 16,81 pesetas.
Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.
Orgaz, 27 de Mayo de 1915.—El Agente,
Daniel F. Serrano. P—2387

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 27 de Mayo de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuento, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro ho-

ras; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudor que se cita.

Victorio García Calvo, 16,96 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Orgaz, 27 de Mayo de 1915.—El Agente,
Daniel F. Serrano. P—2388

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Rianjo.

En el acto de revisión de mozos del Reemplazo de 1913, el número 11, Manuel Martínez Otero, manifestó que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su hermano José María Martínez Otero, hijo de Manuel y Rosa, cuyas señas personales son desconocidas; y en su virtud, cumpliendo lo que previene el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público, rogando á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los diez últimos años, del José María Martínez Otero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Rianjo, 25 de Mayo de 1915.—El Alcalde,
Manuel Pérez. M—2387

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que á petición del mozo Ramón Mier Valle, número 67 del Reemplazo de 1912 de este Ayuntamiento, la Corporación municipal de este Concejo declaró la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Enrique Mier Valle, hijo de Francisco y Elvira, vecino que fué del pueblo de Calabrer, en este Concejo.

Según manifestación del padre del interesado, éste embarcó en el puerto de Vigo, en dirección á la Habana, el día 20 de Diciembre de 1901, sin que desde la fecha del embarque haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Esta Alcaldía interesa del Cónsul de España en dicho territorio, y requiere á cuantas personas puedan facilitar noticias respecto al paradero de dicho interesado, para que á la brevedad posible, y por cualquier conducto fidedigno, las pongan en conocimiento de la misma, ó, en otro caso, del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Asimismo cito y emplazo al interesado Enrique Mier Valle, para que comparezca ante esta Alcaldía, ó, en otro caso, ante el Cónsul de España del país donde reside, si se halla en el extranjero, á fin de poder llegar á él conocimiento del punto de su residencia.

Todo lo cual se hace público, á los efectos establecidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y de la Circular de la Comisión mixta de Reclutamiento, y como ampliación al expediente instruido.

Ribadesella, 19 de Mayo de 1915.—Ramón Cifuentes. M—2594

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que á petición del mozo Manuel Sánchez Fernández, del Reemplazo del año actual, el Ayuntamiento de este Concejo declaró la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de quintas, de Vicente Sánchez Fernández, hijo de Francisco y Teresa, natural del pueblo de Berbes, en este Concejo.

Según manifestación de Teresa Fernández, madre del interesado, el Vicente Sánchez Fernández, se embarcó en Febrero de 1903 para la Isla de Cuba, y desembarcó en la Habana, sin que desde la fecha del desembarco haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Asimismo cito y emplazo al interesado Vicente Sánchez Fernández, para que comparezca ante esta Alcaldía, ó, en otro caso, ante el Cónsul de España del país donde reside, si se halla en el extranjero, á fin de poder alegar el conocimiento del punto de su residencia.

Todo lo cual se hace público á los efectos establecidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y de la Circular de la Comisión mixta de Reclutamiento, y como ampliación al expediente instruido.

Ribadesella, 21 de Mayo de 1915.—Ramón Cifuentes. M—2595

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que á petición de Manuel José Álvarez Rodríguez, número 12 del sorteo del año actual, el Ayuntamiento de este Concejo declaró la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de quintas, de José Antonio Álvarez Rodríguez, hijo de Ramón y Francisca, natural del pueblo de Melucría, en este Concejo, y vecino que fué de dicho pueblo.

Según manifestación de su madre, dicho interesado embarcó en el puerto de Santander en el mes de Octubre de 1902 para Buenos Aires, sin que desde la fecha del embarque haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Esta Alcaldía interesa del Cónsul de España en dicho territorio, y requiere á cuantas personas puedan facilitar noticias respecto al paradero de dicho interesado, para que, á la brevedad posible y por cualquier conducto fidedigno, las pongan en conocimiento de la misma, ó, en otro caso, del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Asimismo cito y emplazo al interesado José Antonio Álvarez Rodríguez para que comparezca ante esta Alcaldía, ó, en otro caso, ante el Cónsul de España del país donde reside, si se halla en el extranjero, á fin de poder llegar al conocimiento del punto de su residencia.

Todo lo cual se hace público á los efectos establecidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento dictado para el cumpli-

miento de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y de la Circular de la Comisión mixta de Reclutamiento, y como ampliación al expediente instruido.

Híbadessella, 19 de Mayo de 1915.—Ramón Cifuentes. M—2487

Alcaldía Constitucional de San Román de la Cuba.

Ratificado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de Palencia en el juicio de exenciones el fallo por el que este Ayuntamiento, previa formación del oportuno expediente, declaró prófugo al mozo Diodoro Villanueva Arenas, hijo legítimo de Policarpo y María, número 3 del sorteo y reemplazo del año actual, por no haber comparecido por sí ni persona alguna que le representase á los actos del referido reemplazo, á pesar de ser citado en forma legal, se le cita, llama y emplaza por el presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que comparezca ante esta Alcaldía á fin de ponerle á disposición de dicha Comisión mixta, apercibido que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, caso de ser habido, ó ante la tan repetida Comisión mixta.

San Román de la Cuba, 7 Mayo 1915.—El Alcalde, Jesús Barbarán. M—2443

Alcaldía Constitucional de Sabadell.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Niguell Ubach Monell, mozo del presente Reemplazo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Cipriano Ubach Monell, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente legislación, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Cipriano Ubach Monell, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Sabadell, 26 de Mayo de 1915.—El Alcalde, P. Gr. Dulcet. M—2388

Alcaldía Constitucional de Saucedo.

En el expediente que se instruye en la Sección de Quintas de esta Secretaría municipal, por orden del señor Juez instructor del Regimiento Artillería de Melilla, para acreditar la ausencia de Francisco Cuevas Rodríguez, padre del soldado Juan Cuevas Díaz, con el fin de poder comprobar su excepción de menores abandonados, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se ha mandado publicar el presente, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Francisco Cuevas Rodríguez, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Circunstancias.

Francisco Cuevas Rodríguez (a) Costru-

no, natural de Saucedo, provincia de Sevilla, alto de estatura, pelo rubio, entrecano, barba escasa, cara regular, ojos azules y llorosos y cicatrices escrofulosas en la garganta, de cuarenta y cinco años de edad.

Saucedo á 3 de Mayo de 1915.—Antonio Perce. M—2484

Alcaldía Constitucional de Serantes.

En virtud de expediente instruido por consecuencia de alegación formulada por parte del mozo Antonio Pérez Paz, hijo de Florencio y Julia, número 23 del sorteo para el Reemplazo del año actual, el Ayuntamiento acordó que existen motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Olegario Pérez Alvarillo, hermano de dicho mozo, de treinta y seis años de edad, y sin más señas conocidas para su identificación, á los efectos determinados en el artículo 145 del Reglamento.

Serantes, 18 de Mayo de 1915.—El Alcalde. M—2449

Alcaldía Constitucional de Tarifa.

D. Pedro Quero Cazalla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: Que por esta Alcaldía se instruye expediente á instancia del mozo número 107 del reemplazo de este año, José Guerrero González, con arreglo á lo que dispone el artículo 145 del Reglamento vigente, en averiguación del paradero de su hermano Esteban Guerrero González, que se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, y por tanto, se hace público el hecho, á fin de que las personas que tengan noticia de la residencia del mencionado Esteban Guerrero González, lo comuniquen á esta Alcaldía para que pueda ó no aprovechar la excepción que tiene alegada el quinto.

Tarifa, 27 de Mayo de 1915.—P. Quero Cazalla. M—2389

Alcaldía Constitucional de Valencia.

En el expediente que se instruye en la Sección 6.ª de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Matías Maldonado Ramón, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de su padre Ramón Maldonado Pérez, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Ramón Maldonado Pérez, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el año de 1903 á 1904.

Señas que se citan.

Personales: estatura regular, color moreno, pelo castaño, barba cerrada, usaba bigote y vestía chaqueta y zapatos, y de cuarenta años de edad.

Particulares, ninguna.

Valencia, 5 de Mayo de 1915.—El Alcalde accidental, J. Sánchez Portegás.

M—2412

En el expediente que se instruye en la Sección 6.ª de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Vicente Iborra Cano, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de su padre Vicente Iborra Sáez, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Vicente Iborra Sáez, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Mayo de 1904.

Señas que se citan.

Personales: de treinta y cuatro años de edad, estatura más que regular, color moreno, barba cerrada afeitada, pelo castaño; vestía blusa y alpargatas.

Particulares, ninguna.

Valencia, 5 de Mayo de 1915.—El Alcalde accidental, J. Sánchez Portegás.

M—2413

Alcaldía Constitucional de Villamarín.

Tramitado por este Ayuntamiento, á solicitud de Jenara González Fernández, vecina de la Iglesia de Tamallancos, de este Municipio, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Bernardino López Fernández, de más de diez años, del cual resulta también que se ignora su paradero durante dicho tiempo, viniendo á ser dicho Bernardino hermano del mozo Juan Ramón López Fernández, número 16 del actual reemplazo, ó hijo de la referida Jenara, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se publica este segundo edicto, por haber sufrido extravío el primero, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bernardino se servirá participarlo á esta Alcaldía; siendo las señas de dicho individuo las siguientes: estatura regular, de unos treinta y dos años de edad en la actualidad, pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, cara larga, nariz regular, color bueno; sin señas particulares.

Villamarín, 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Rogelio Vázquez. M—2452